

Estado» de 27 de junio), al amparo de lo dispuesto por Orden de 9 de septiembre de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 12 de enero de 1976) que desarrolla lo establecido en el artículo 36 del Real Decreto 707/1976, de 5 de marzo («Boletín Oficial del Estado» de 12 de abril), las razones alegadas y los informes y propuesta de la Dirección Provincial de Educación y Ciencia en sentido favorable.

Esta Dirección General ha resuelto acceder al cambio de denominación solicitado y, en consecuencia, que el Centro privado de enseñanzas homologadas por el artículo 36 del Real Decreto 707/1976, en la rama «Peluquería y Estética», profesión «Peluquería», «Cebypsa» pase, a partir de esta Resolución, a figurar con el nombre de «Eugene, S. A.», sin alteración de sus demás condiciones académicas y administrativas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 24 de marzo de 1982.—El Director general, Raúl Vázquez Gómez.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Formación Profesional.

13895 *RESOLUCION de 2 de abril de 1982, de la Real Academia Nacional de Medicina, por la que se anuncia convocatoria extraordinaria de dos becas para ayudas de ampliación de estudios e investigación.*

Convocatoria extraordinaria de dos becas para ayudas de ampliación de estudios e investigación.

La Real Academia Nacional de Medicina convoca dos ayudas de 250.000 pesetas cada una, para ampliación de estudios e investigación.

Los aspirantes han de ser Doctores en Medicina y Cirugía, de nacionalidad española y haber terminado la carrera con diez años como mínimo, de antelación a esta convocatoria.

A la instancia habrán de acompañar «currículum vitae» y una explicación amplia de los estudios que desea realizar, en qué Centro y con qué Profesor, acompañando, si lo tuviera, trabajos realizados sobre la materia objeto de su ampliación de estudios.

La ayuda durará diez meses y será abonada por bimestres vencidos a excepción del último.

Al final de cada bimestre, los becarios presentarán un trabajo-resumen orientativo de la labor realizada, con el visto bueno del Profesor que dirija el trabajo, y al finalizar la ayuda, entregarán una Memoria completa de los estudios realizados, con informe del mismo Profesor, Memoria que al ser aprobada por la Junta directiva de la Corporación, llevará implícito el pago del último bimestre.

Se considerarán méritos las calificaciones de la Licenciatura y Doctorado y los trabajos realizados, por lo que se acompañará a la instancia separatas de las publicaciones de que sea autor.

Las instancias y documentación se presentarán en la Secretaría de la Real Academia, calle Arrieta, número 12, Madrid-13, en horas de nueve treinta a trece treinta, a partir del día siguiente al de la aparición de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», finalizando el plazo el día 31 de octubre de 1982.

No podrán optar a estas becas los Académicos numerarios de las Reales Academias de Medicina, ni los correspondientes de la Nacional, ni tampoco los Doctores que hayan disfrutado de esta clase de ayudas de la Corporación.

Madrid, 2 de abril de 1982.—El Presidente, Benigno Lorenzo Velázquez.

13896 *RESOLUCION de 20 de abril de 1982, de la Universidad Internacional Menéndez Pelayo, por la que se convoca concurso público de méritos para adjudicar cuatro ayudas para ampliar estudios en el Instituto Jurídico Español de la Universidad Internacional Menéndez Pelayo, en Roma.*

En virtud de las atribuciones que a este Rectorado confiere el Real Decreto 261/1980, de 11 de enero, y la Orden ministerial de 18 de noviembre de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 28 de enero de 1969), ha resuelto convocar un concurso público de méritos para la adjudicación de las siguientes ayudas:

Uno.—Cuatro ayudas de 450.000 pesetas cada una, para la ampliación de estudios durante siete meses en el Instituto Jurídico Español de la Universidad Internacional Menéndez Pelayo, de Roma, a partir del 1 de noviembre de 1982.

Dos.—Podrán solicitarlas los españoles Licenciados o Doctores en Derecho que hayan obtenido el grado de Licenciado con posterioridad al 31 de diciembre de 1976.

Tres.—Las instancias deberán acompañarse de currículum vitae del solicitante, certificación académica personal, proyecto por triplicado de las actividades e investigaciones a realizar en Roma, informe de un Profesor de la especialidad, así como la documentación relativa a los demás extremos que se aduzcan.

Cuatro.—Las ayudas serán concedidas por el Rector Magnífico de la Universidad Internacional Menéndez Pelayo en virtud de la propuesta formulada por una Comisión integrada por el Director del Instituto Jurídico, un representante del Rector, un representante de la Facultad de Derecho, nombrado por la Universidad Internacional Menéndez Pelayo. Esta Comisión seguirá los trabajos de los beneficiarios de las ayudas.

Cinco.—El importe de las ayudas se devengará de la siguiente forma:

a) El 50 por 100 de la cantidad total se abonará en Madrid en el mes de octubre de 1982.

b) El 30 por 100 de la cantidad total se abonará en Roma tras la presentación del informe al que se refiere la disposición 6, a), si ésta recibe el visto bueno del Director del Instituto.

c) El 20 por 100 restante se abonará en Madrid antes del 15 de junio, tras la presentación de la Memoria final que se refiere la disposición 6, b) si ésta recibe el visto bueno de la Comisión de seguimiento.

Seis a) Los beneficiarios están obligados a presentar un informe sobre la labor efectuada antes del 15 de febrero de 1982 al Director del Instituto. La falta de presentación del mismo suspenderá el pago de la cantidad a que se refiere la disposición 5, b).

b) Los beneficiarios están obligados a presentar una Memoria final, por triplicado, sobre la labor realizada, antes del 10 de mayo de 1982, al Director del Instituto, a fin de conseguir el visto bueno de la Comisión de seguimiento. La falta de presentación de la misma suspenderá el pago de la cantidad a que se refiere la disposición 5, c).

c) Asimismo, los beneficiarios están obligados a cooperar, durante una mañana a la semana, en las tareas ordinarias del Instituto, conforme lo establezca el Director, además de someterse a las normas de funcionamiento del Instituto.

Siete.—Son de cuenta de los beneficiarios los gastos de viaje, residencia y manutención en Roma, seguros de enfermedad y otros, la tramitación del pasaporte, visados y demás gestiones a realizar para su desplazamiento a aquella ciudad así como todos los que sean necesarios para llevar a cabo la actividad científica proyectada.

Ocho.—Todas las solicitudes a que se refieren las disposiciones anteriores han de presentarse, por medio de instancia debidamente reintegrada, junto con la documentación correspondiente dentro del plazo de treinta días naturales, a contar desde el día siguiente a la publicación de esta resolución. Las peticiones se dirigirán a la Universidad Internacional Menéndez Pelayo, calle de Amador de los Ríos, 1, Madrid-4.

Madrid, 20 de abril de 1982.—El Rector, Raúl Morodo Leoncio.

13897 *RESOLUCION de 27 de mayo de 1982, de la Dirección General de Política Científica, por la que se adjudican becas para la Formación de Personal Investigador en España.*

Como continuación a la Resolución de 8 de enero de 1982 («Boletín Oficial del Estado» del 6 de marzo) y de conformidad con lo dispuesto en la Resolución de 1 de octubre de 1981, de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, por la que se convocan, en desarrollo del Plan de Formación de Personal Investigador, becas en España para 1982 y se autoriza a la Dirección General de Política Científica a la adopción de medidas para el cumplimiento de dicha Resolución,

Esta Dirección General, de acuerdo con la selección hecha por la Comisión Nacional, ha resuelto:

1.º Otorgar las becas destinadas a la Formación de Investigadores en España que en el Anexo de esta Resolución se relacionan, con efectos económicos y administrativos de 1 de mayo de 1982 y finalización el 31 de diciembre de 1982. Estas becas podrán ser prorrogadas por dos años naturales.

2.º La cuantía de las becas ascenderá a la cantidad de 35.000 pesetas mensuales, abonándose los tres primeros meses en libramiento único de carácter trimestral. Su percepción será incompatible con cualquier otra remuneración.

3.º Las renunciaciones a las becas por incompatibilidad u otros motivos, así como las correspondientes sustituciones propuestas por las Universidades, sólo podrán realizarse dentro del primer mes, a partir de la fecha de publicación de esta Resolución; tales renunciaciones y correspondientes sustituciones deberán hacerse a través de los Vicerrectorados de Investigación. Después de dicho plazo, el becario que desee o tenga obligación de renunciar a su beca deberá comunicarlo a la Dirección General de Política Científica (Servicio de Formación de Personal Investigador, Cartagena, 83, 4.º, Madrid), a través del Vicerrectorado de Investigación; esta Dirección General comunicará a los Vicerrectores la resolución que corresponda a la Universidad de la que dependa el becario.

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 27 de mayo de 1982.—El Director general, Antonio Roig Muntaner.

Sr. Subdirector general de Coordinación y Promoción de la Investigación.

ANEXO QUE SE CITA

Universidad de Alcalá de Henares

Delgado Montes, Cristina.
Herrera Moreno, Pedro.
Ortega Gómez, Francisco.
Sterling Carmona, Agustina.

Universidad de Alicante

Ancheta García, Ana María.
Ríos Carratalá, Juan Antonio.
Sala Meseguer, Juan Carlos.

Universidad de Barcelona

Abante Sabaté, Juan José.
Alós Calvo, María del Carmen.
Bou i Ibáñez, Josep.
Bravo Guil, Eduardo.
Camps Llauredó, Misericordia.
Cid Moíné, Josep.
Duch Plana, Montserrat.
Font Arjó, Joaquín.
Lao Burón, Juan.
López Pérez, Mireya.
Llasat Botija, María del Carmen.
Marín Ruiz, Asunción.
Mota Valeri, Fernando.
Pich Solé, Jorge.
Quiñones Escámez, Ana.
Robert Sampietro, M. Cinta.
Ruiz de Arbuló Bayona, Joaquín.
Subirana Asturias, Josep Miquel.
Tapias Ventura, Rosa María.
Villarroya Antón, Manuel.

Universidad Autónoma de Barcelona

Carreras Riera, María Teresa.
Colomer i Pastor, Gloria.
Farrés Vicén, Jaime.
Gallego Ayala, Juana.
Gómez Trias, Néstor.
Guinjoan Ferré, Modesto.
Linares Pineda, José Luis.
Naveira Fachal, Horacio.
Pueyo Mur, Francisco Javier.
Sorolla Amat, Valero.

Universidad Politécnica de Barcelona

Arenas Ylla, Andrés.
Bages Farré, José María.
Bellmunt Chiva, Jorge.
Roca Mussons, Francisco Javier.
Salvat Marca, Jorge.

Universidad de Cádiz

García Galera, Emilia.
Ramírez Bonmati, Francisco.
Salvá García, Francisco Javier.

Universidad de Córdoba

Dominguez Bascón, Pedro.
Gómez Nieto, Miguel Ángel.
Marquez López, Rafael.
Padilla Penas, José Ángel.
Real Valcárcel, Fernando.

Universidad de Extremadura

Bueno Martínez, Manuel.
Cerro Herranz, María Filomena.
Pérez Díaz, Antonio.
Rodríguez Cancho, Julio.

Universidad de Granada

Angulo Ibáñez, José Miguel.
Barranco Vela, Rafael.
Cobo Cuerva, Juan Bautista.
García Blasco, María Amparo.
Gil Bracero, Rafael.
Girón González, José Antonio.
Martínez Cayuela, Marina.
Rubio Mirón, Miguel Ángel.
Torres Molina, María Nieves.
Valenzuela Garach, Aurora.

Universidad de La Laguna

Cejas Pulido, Juana Rosario.
González Hernández, Tomás Hermenegildo.
González Morales, Alejandro.
Lara Padrón, Antonio.

Mateo Frugoni, Fátima del C.
Orinazábal Ramos, José Carlos.
Torres Darias, Néstor Vicente.

Universidad Politécnica de Las Palmas

Hernández Tejera, Francisco Mario.
Rodríguez de Rivera Rodríguez, Manuel.

Universidad de León

Barbado Vélez, Aniceto.
Puente García, Emilio Manuel.

Universidad Complutense de Madrid

Alfonso Sánchez, José.
Arredondo Sorodey, María Soledad.
Benítez Rubio, María del Rosario.
Benito Zafrilla, Rosa María.
Cáceres Zapatero, María Dolores.
Cuerva Tejero, Ángela.
Diez Hedo, Francisco Javier.
Espinosa Antón, Francisco Javier María.
Ferrer Pascual, Amalia.
Gonafo Amselem, Sara.
González Coloma, Ana Azucena.
González Riestra, Rosario.
Hlera del Portal, Juan Carlos.
Jiménez Shaw, María Concepción.
López Gómez, José Trino.
López-Medel Bascones, Jesús María.
Martín Redondo, Ofelia.
Martínez Sánchez Inocencio.
Merino Merino, José María.
Nieto Martínez, Francisco Javier.
Núñez Díaz-Balart, Mirta.
Osete López, María Luisa.
Pacios Fernández, Alberto.
Rocamora Mora, José Francisco.
Rodríguez Sutil, Carlos.
Roldán Panadero, Concepción.
Santamaría Lancho, Miguel.
Santos Canalejo, Eugenio de.
Sanz Alonso, Mariano.
Segura Rodríguez, María Lourdes.
Serrano Colmenero, Concepción.
Yuste Martínez, Angeles.
Zyssholtz Sandbank, Beatriz Felisa.

Universidad Autónoma de Madrid

Barbadillo Escrivá de Romani, Luis Javier.
Camánero Bullón Concepción.
García Martín, Pedro.
López Castán, Ángel.
Mozos Pascual, Marcelino de los.
Muñoz Marquina, Francisco.
Olmos Moreno, Pedro.
Pardo Prieto, José Manuel.

Universidad Politécnica de Madrid

Arrieta Torrealba, José María.
Baldo Silva, Octavio.
Calonge García, Jesús María.
Cenis Anadón, José Luis.
Saavedra Saavedra, María Milagros.
Sánchez Herradón, Luis Mariano.
Sánchez Sánchez, Enrique.
Santos y Lleo, Andrés de.

Universidad de Málaga

Espejo Lara, Juan Luis.
Muñoz Gómez, Manuel.
Planas Escribano, Gonzalo.
Quintana Toret, Francisco Javier.
Rosado Sánchez, Luis Miguel.
Vigar Gutiérrez, José María.

Universidad de Murcia

Brito de la Nuez, Alfredo Gustavo.
Cabanes Cos, Juana.
Rivera Núñez, Diego.
Tárraga Poveda, Pilar.
Vicente Gómez, Francisco.

Universidad de Oviedo

Gómez de la Escalera, Carlos Rafael.
López García, María Teresa C.
Miyares Gómez, María Purificación.
Ruiz Álvarez, Miguel Ángel.
Ruiz Pastor, Francisco Javier.
Zubillaga Gutiérrez, Daniel.

Universidad de Palma de Mallorca

Fernández González, María del Carmen.
Roca Martínez, María Isabel.

Universidad del País Vasco

Arteaga Otaola, Inmaculada.
Cuadrado López, María Lourdes.
Fuente Lavín, María Rosario de la.
Gallego Eraso, Francisco.
Gutiérrez Campo, María Luisa.
Leza Fernández, María Lourdes.
Lizaso Puertas, María Inés.
Ondárroa Sanz, Mónica.
Prado Ruiz, Adelina.

Universidad de Santiago

Cadaveira Mahía, Fernando.
Dominguez Castro, Luis.
García Martínez, María de la Paz.
González Lopo, Domingo Luis.
López Suárez, José Ramón.
Sastre de Vicente, Manuel.
Terre Alonso, Jorge Castor.
Uña Alvarez, Elena de.

Universidad de Salamanca

Esteban de Vega, Mariano.
Gonzalo Corral, Juan Carlos.
Martín Calvarro, Luisa.
Pérez Cerdán, María José Otilia.
Rodríguez Fernández, Carmina.
Rubio González, María Rosa.
San Martín Alonso, Indalecio Ángel.
Sena Espinel, María Paz.

Universidad de Santander

Fernández Terán, M. Angeles.
García Pérez, Juan José.
Meer Lecha-Marzo, Ángela de.
Novo Fernández, Rosa María.

Universidad de Sevilla

Alonso Alonso, Clara Eugenia.
Cameán Fernández, Ana María.
Delgado Trujillo, Antonio Ángel.
Gallardo Fuentes, María Isabel.
Guerrero Martínez, María José.
Madueño Albi, Francisco.
Pérez Ojeda, Esperanza.
Piñero Bustamante, Ana María.
Prados Molina, Rafael.
Quesada Molina, José Manuel.
Quintana Toledo, José María.
Velasco López, Ángel.

Universidad de Valencia

Esplugues Mota, Carlos.
Fontana Puig, Arturo.
García Monerris, Encarnación.
Girona Albuixech, Alberto.
Gómez Romero, Pedro.
Guevara Serrano, Francisco Javier.
Marqués Ruiz, María del Carmen.
Morro García, José Ramón.
Pardo Cubillos, María Isabel.
Pascual Calaforra, Luis Francisco.

Universidad Politécnica de Valencia

Adrados Blaise-Ombrecht, Carlos.
Carrión Mondéjar, Juan Carlos.
Meseguer Dueñas, José María.
Molina Romero, Rosa Victoria.

Universidad de Valladolid

Abia Llera, Luis María.
Bartolomé Bartolomé, Juan Manuel.
Gómez Terrados, José Antonio.
López Vega, María Victoria.
Pradales Ciprés, David.
Prado Álvarez, Rodrigo.

Universidad de Zaragoza

Alvira Giménez de Azcárate, María Ursula.
Barberá Gracia, Joaquín.
Díaz de Villegas Soláns, María Dolores.
Ducóns García, Julio.
Echeverría Arnedo, María Teresa.

Gallardo Giménez, María Asunción.
Laliena Corbera, Carlos.
Palacios Brusca, Amable.
Porta Aznárez, María Nieves.

*Universidad Nacional de Enseñanza
a Distancia*

Ambrosio Flores, Emilio.
Ibáñez Gisbert, Carmen.

Novo Villaverde, María del Carmen.
Turrado Vidal, Martín.

Universidad de Navarra

García Ruiz, Víctor.
González Gaitano, Norberto.
González Presencio, Mariano José.
Ríos Jordana, Ricardo.

Universidad Pontificia de Comillas
Juárez Gallego, Miguel.

Universidad Pontificia de Salamanca
Elosúa de Juan, María Rosa.

Instituto Químico de Sarriá
Lupón Roses, Pilar.

M^o DE INDUSTRIA Y ENERGIA

13898 REAL DECRETO 1178/1982, de 17 de abril, por el que se amplía la vigencia de la declaración de «Zona de Protección Artesana» de la provincia de Cáceres.

Real Decreto mil novecientos cincuenta y cuatro/mil novecientos setenta y ocho, de veintitrés de junio («Boletín Oficial del Estado» número ciento noventa y tres, de catorce de agosto), en base a lo dispuesto en el artículo once del Decreto quinientos cuarenta y nueve/mil novecientos setenta y seis, de veintiséis de febrero, regulador del plan de fomento de la artesanía, calificó como «Zona de Protección Artesana», a los efectos de lo dispuesto en la Ley ciento cincuenta y dos/mil novecientos sesenta y tres, de dos de diciembre, sobre industrias de interés preferente, a la integrada por la provincia de Cáceres.

El mencionado Real Decreto declarando a la provincia de Cáceres «Zona de Protección Artesana» estableció un periodo de dos años para la vigencia de tal declaración, salvo que el Gobierno acordase una prórroga para mejor garantizar la consecución de los objetivos previstos por dicha calificación.

Por Real Decreto dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho/mil novecientos ochenta, de tres de octubre («Boletín Oficial del Estado» número 271, de 11 de noviembre), se amplía hasta el treinta y uno de diciembre de mil novecientos ochenta y uno la vigencia de la calificación de la provincia de Cáceres como «Zona de Protección Artesana».

Durante el tiempo transcurrido ha quedado demostrada la eficacia que la repetida calificación ha supuesto para la artesanía en la provincia. En orden a la revitalización de sus artesanías tradicionales y la ampliación y mejora de los talleres existentes, lo que justifica la conveniencia de ampliar la vigencia de la declaración a la provincia de Cáceres como «Zona de Protección Artesana».

En su virtud, a propuesta del Ministro de Industria y Energía y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dieciséis de abril de mil novecientos ochenta y dos,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se amplía hasta el treinta de septiembre de mil novecientos ochenta y dos la vigencia de la calificación de la provincia de Cáceres como «Zona de Protección Artesana» establecida por Real Decreto mil novecientos cincuenta y cuatro/mil novecientos setenta y ocho, de veintitrés de junio («Boletín Oficial del Estado» número ciento noventa y tres, de catorce de agosto).

Artículo segundo.—Se faculta al Ministerio de Industria y Energía para dictar cuantas normas complementarias exija el desarrollo y ejecución del presente Real Decreto.

Artículo tercero.—El presente Real Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid a diecisiete de abril de mil novecientos ochenta y dos.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Industria y Energía,
IGNACIO BAYON MARINE

13899 ORDEN de 31 de mayo de 1982 por la que se regulan las subvenciones a gases combustibles y al amoníaco para la producción de fertilizantes con destino al consumo interior.

Ilmo. Sr.: En los Presupuestos Generales del Estado para 1982, aprobados por Ley 44/1981, de 26 de diciembre, la consignación correspondiente para subvencionar a Empresas afectadas por diferencias de precios satisfechas con cargo a rentas de monopolios ha quedado fijada en 5.500 millones de pesetas, según el epígrafe 20.01.471 correspondiente a este Ministerio.

Por consiguiente, a fin de compensar la insuficiencia de las tarifas y precios de gases y fertilizantes aprobados en el mes de febrero pasado, mediante la presente disposición se regulan los criterios y procedimientos de aplicación de la subvención de forma que no rebase el crédito concedido.

En su virtud y a propuesta de las dos Direcciones Generales de la Energía y de Industrias Químicas, Textiles y Farmacéuticas, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—De la cantidad total asignada, de 5.500 millones de pesetas, se destinarán como máximo:

- 1.950 millones de pesetas para subvencionar a los fabricantes de gases combustibles.
- 3.400 millones de pesetas para subvencionar a los fabricantes de amoníaco destinado a la producción de fertilizantes para el consumo nacional.

Segundo.—Los criterios para aplicar la subvención del amoníaco son los siguientes:

1. La subvención se abonará a los fabricantes de amoníaco en función de las cantidades de amoníaco que dichos fabricantes produzcan o importen en determinados casos, en sustitución de su propia fabricación, con destino al campo español.

2. Para estimular el ahorro de nafta y disminuir la cuantía total de la subvención se limitará la cantidad máxima subvencionable de amoníaco producido por el proceso de reformado de hidrocarburos a 731.000 toneladas (77,2 por 100 de la capacidad real de producción por este proceso), a fin de incentivar la sustitución de parte de la producción por importaciones de amoníaco.

Tercero.—Los fabricantes de gases combustibles podrán percibir desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 1982 las siguientes subvenciones:

a) 7.674 pesetas por tonelada de nafta empleada en la fabricación de gas manufacturado mediante el proceso de craquizado catalítico de las mismas, hasta un máximo de 1.730 millones de pesetas.

b) Hasta un máximo de 151.890.423 pesetas para los fabricantes de gas manufacturado mediante el proceso de craquizado térmico de naftas, con arreglo al desglose siguiente:

1. 19.962 pesetas por tonelada de nafta cuando se suministre únicamente gas obtenido por dicho procedimiento y hasta un máximo de 72.362.043 pesetas.

2. 19.962 pesetas por tonelada de nafta y 13.862 pesetas por tonelada de propano en las fábricas en las que se esté procediendo a la conversión del gas obtenido por «cracking» térmico a aire propanado y mientras dure dicha conversión, hasta un máximo de 58.891.537 pesetas.

3. 19.962 pesetas por tonelada de nafta y 1.316 pesetas por termia de gas natural suministrado por «Enagás, S. A.», en las fábricas en las que se esté procediendo a la conversión del gas obtenido por «cracking» térmico a aire metanado y mientras dure dicha conversión, hasta un máximo de 22.636.843 pesetas.

c) 1.154 pesetas/tonelada de propano empleado en la fabricación de aire propanado, hasta un máximo de 19.687.500 pesetas, cuando sólo se suministre este tipo de gas en el área de la concesión.

d) 110,10 pesetas por botella de gas butano suministrado por la Empresa «Atlas, Combustibles y Lubricantes, S. A.», en Ceuta y Melilla, hasta un máximo de 48.422.077 pesetas.

Cuarto.—Los fabricantes de amoníaco podrán percibir, desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 1982, las siguientes subvenciones por tonelada de amoníaco destinado al campo español:

Por el procedimiento de reformado de hidrocarburos: 3.583 pesetas.

Por utilización del gas coquería: 5.000 pesetas.

Por importación para sustituir la producción del proceso de oxidación parcial: 5.000 pesetas.

Hasta un máximo total de 3.400 millones de pesetas.

La subvención que reciben los fabricantes que usan el procedimiento de reformado de hidrocarburos es compatible con la establecida a este mismo fin por acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 2 de febrero de 1982.

Quinto.—La liquidación de las subvenciones para los gases combustibles se realizará una vez finalizado el ejercicio anual, practicándose liquidaciones mensuales a cuenta, previa presentación de los justificantes de adquisición de materias primas (nafta, propano y gas natural), así como certificado oficial de ventas de botellas de gas en Ceuta y Melilla, visado por la Dirección Provincial de Industria y Energía.